



ACUERDO DE CONCEJO N°008-2024-MPO

Oxapampa, 19 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2024-MPO, de fecha 16 de febrero de 2024; Informe N° 007-2024-MPO-GDE-SGDAI/EVC, Subgerente de Desarrollo Agropecuario e Industrial; Informe N° 021-2024-MPO-GDE/MVC, Gerente de Desarrollo Económico; Informe Legal N° 046-2024-OGAJ-MPO, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 069-2024-MPO-JFAM/GEMU, Gerente Municipal; Memorandum Múltiple N° 015-2024-MPO, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oxapampa; Dictamen N° 001-2024-REG-MPO-CDE, Comisión de Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los convenios son acuerdo de cooperación interinstitucional, se entiende como la gestión u otros mecanismos de naturaleza análoga que no persigue fines de lucro, celebrado con entidades públicas y/o privadas, en el ámbito de su competencia. Pueden ser modificados por acuerdo de partes mediante adenda, que forma parte integrante del mismo. Pueden ser convenios marcos o específicos;

Que, los Convenios, según el numeral 26° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nro. 27972, establece las atribuciones del Concejo Municipal, siendo el de "aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación nacional o internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 41° del mismo cuerpo legal, establece que los "acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 88°, numeral 88.3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, señala "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes (...)";

*"Trabajando con ustedes
y para ustedes"*

ACUERDO DE CONCEJO N°008-2024-MPO

Que, concordantemente el artículo 77°, numeral 77.3 del mismo cuerpo normativo, señala que "por los Convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Informe N°021-2024-MPO-GDE/MVC, del Gerente de Desarrollo Económico, opina que, el INIA viene trabajando con los ganaderos interesados en el incremento de la producción de leche y carne para la ganadería vacuna, la misma que resulta de mucha importancia para el beneficio de los productores ganaderos en la Provincia de Oxapampa, para ello es de interés tener la aprobación de celebrar la Suscripción de un Convenio Marco;

Que, mediante Informe Legal N°048-2024-OGAJ-MPO, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que RESULTA VIABLE, que mediante acuerdo de concejo se apruebe, la firma de "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA". En virtud a la suscripción de un acuerdo marco, se recomienda que, para la suscripción de los acuerdos específicos, se autorice al alcalde Provincial, la suscripción de estos, previa evaluación técnico normativa, y los procedimientos administrativos pertinentes, con cargo a dar cuentas en sesión de concejo sobre los alcances y acuerdos específicos arribados; DELEGANDO al despacho de Alcaldía la suscripción de los acuerdos y/o convenios específicos;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 3 del Artículo 20º y Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, por UNANIMIDAD.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oxapampa la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Económico, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ing. Euler Daniel Osorio Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL